



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR LA QUE SE CREA LA OPCIÓN DE PSIQUIATRÍA INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA DENTRO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA, PREVISTA EN EL DECRETO 119/2002, DE 4 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CONFIGURAN LAS OPCIONES CORRESPONDIENTES A LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, Y SE ACTUALIZAN LAS TITULACIONES EXIGIDAS EN EL ANEXO I.

FECHA: 17/05/2023

MEMORIA:

Intermedia

Contenido

Introducción.....	3
I. RESUMEN EJECUTIVO.....	4
II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA NORMATIVA.	10
a) Problema que se pretende resolver o situación a mejorar.....	11
b) Alternativas existentes para afrontar la situación que se plantea	14
c) Motivos de interés general que justifiquen la aprobación de la norma.....	18
d) Objetivos que se persiguen.....	18
III. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.	19
1. Contenido.....	19
2. Análisis jurídico.....	20
3. Descripción de la tramitación.....	21
3.1. Proceso de elaboración del texto.....	21
3.2. Inclusión en el PAN.....	21
IV. ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.....	23
V. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.....	23
VI. INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO.....	23
VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.....	23
VIII. IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO.....	24
IX. IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.....	24
X. IMPACTO SOBRE LA FAMILIA.....	25
XI. IMPACTO SOBRE LA AGENDA 2030.....	26



XII. IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	27
XIII. OTROS IMPACTOS.....	27
XIV. EVALUACIÓN NORMATIVA	28



Introducción

La presente memoria se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De conformidad con la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022, consta de los siguientes epígrafes:

- I. Resumen ejecutivo
- II. Oportunidad y motivación técnica de la propuesta normativa.
- III. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación de la propuesta normativa.
- IV. Estudio de cargas administrativas.
- V. Impacto presupuestario.
- VI. Impacto económico.
- VII. Impacto por razón de género.
- VIII. Impacto de diversidad de género.
- IX. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
- X. Impacto sobre la familia.
- XI. Impacto sobre agenda 2030.
- XII. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- XIII. Otros impactos.
- XIV. Evaluación normativa.



I. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES	
Órgano impulsor	Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud
Consejería competente	Consejería de Salud
Título de la norma	Orden de la Consejería de Salud por la que se crea la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y se actualizan las titulaciones exigidas en el Anexo I.
Tipo de Memoria	Ordinaria
Fecha	07/11/2022
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA	
Situación que se regula	La orden proyectada modifica el Decreto 119/2002, de 4 de octubre en el que crea una nueva opción estatutaria dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, la de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y actualiza la titulación exigida para el acceso a la opción de Gestión Administrativa para incluir la referencia al “Grado”.
Finalidad del proyecto	1º) Actualizar la categoría de Facultativo Sanitario Especialista del Decreto 119/2002, de 4 octubre, para incluir una nueva opción estatutaria que requiera como título de acceso la nueva especialidad en Ciencias de la Salud de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia establecida por Real Decreto 689/2021, de 3 de agosto, 2º) Mantener actualizadas las titulaciones exigidas para las diferentes opciones estatutarias conforme a la clasificación profesional del personal empleado público operada por el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, derivada de la entrada en vigor de la Ley 4/2007, de 12 de



	<p>abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 12 de diciembre, de Universidades, por la que la tradicional clasificación de las titulaciones universitarias en Diplomado, Licenciado y Doctor, pasó a ser sustituida por la de Grado, Máster y Doctorado.</p>
Principales alternativas consideradas	<p>a) Las principales alternativas analizadas respecto de la creación de la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia han sido las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Crear esta nueva opción.2. Modificar la actual opción de Psiquiatría para requerir los dos títulos de especialista de la rama de la Psiquiatría: Psiquiatría y Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.3. Alternativa de “acción cero”.
	<p>b) Respecto de la actualización de la titulación exigida para la opción de Gestión Administrativa, solo se han contemplado como alternativa la finalmente incluida en el proyecto, es decir, actualizar el Anexo I para incluir la referencia al Grado respecto de la citada opción.</p>
CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN	
Tipo de norma	<p>Orden de la Consejería de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes preceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Artículo 14 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su redacción dada por la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública, señala:- Artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Competencia de la CARM	<p>Los artículos 51 y 52 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que establecen que la comunidad</p>



	<p>autónoma tiene competencia para la estructuración de la Administración pública regional y la regulación del régimen jurídico del personal al servicio de ésta, con respeto a la competencia del Estado para fijar las bases del régimen estatutario del personal vinculado a las administraciones públicas mediante una relación de naturaleza administrativa (artículo 149.1.18 de la Constitución Española).</p>
Estructura y contenido de la norma	<p>La norma se estructura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Un preámbulo- Una parte dispositiva que consta tres artículos.- Una disposición final.
Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo	<p>Se ha propuesto su inclusión en el Plan Anual Normativo de 2023.</p>
Novedades introducidas	<p>La principal novedad es la creación una nueva opción estatutaria (Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia) dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista del personal del Servicio Murciano de Salud.</p> <p>Por su parte, la referencia al Grado como titulación exigida para el acceso a la opción de Gestión Administrativa es una actualización que responde a una modificación anterior.</p>
Normas cuya vigencia resulte afectada	<p>El proyecto modifica parcialmente el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías estatutarias del Servicio Murciano de Salud.</p>
Trámite de audiencia	<p>- A efectos de cumplimentar el trámite de Consulta Pública Previa conforme a lo dispuesto en el art.133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web de Participación Ciudadana de la CARM fue publicada la Memoria Justificativa del proyecto normativo para que los ciudadanos pudieran realizar aportaciones y sugerencias. Dicha publicación tuvo lugar entre el 28 de junio y el 15 de julio de 2022.</p> <p>Con fecha 26 de julio de 2022, la Dirección General de</p>



	<p>Gobernanza y Participación Ciudadana comunicó que, durante el citado plazo, no se formularon aportaciones ciudadanas sobre la propuesta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Además, por afectar la norma a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se dará trámite de audiencia, mediante la publicación de su texto en el Portal de Participación ciudadana de la CARM, en el portal sanitario “MurciaSalud” y un anuncio en el BORM. - También se va a recabar la audiencia a entidades u organizaciones reconocidas por ley cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, tales como Colegios Profesionales.
<p>Informes recabados</p>	<p>Previamente a su aprobación por la Consejería de Salud, deben recabarse los siguientes informes preceptivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe jurídico preceptivo de la Vicesecretaría de la citada consejería (artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia). - Consejo de Salud de la Región de Murcia. - Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (informe preceptivo de conformidad con el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia).
ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
<p>Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada.</p>	
<p>Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada.</p>	
<p>No afecta a las cargas administrativas.</p>	<p>El proyecto normativo carece de impacto, ya que, por su objeto, no se derivan cargas ni para las empresas, ni para los ciudadanos en general.</p>
ANÁLISIS DE IMPACTOS	



IMPACTO PRESUPUESTARIO	
Repercusión presupuestaria. Implica gasto/ingreso	El proyecto normativo carece de impacto presupuestario.
En recursos de personal	No
En recursos materiales	No
IMPACTO ECONÓMICO	
Efectos sobre la economía en general	No se deriva impacto económico de la propuesta normativa.
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	Nulo
IMPACTO POR DIVERSIDAD DE GÉNERO	Nulo
IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	Positivo
IMPACTO SOBRE LA FAMILIA	Positivo
IMPACTO AGENDA 2030	Positivo
Objetivo desarrollo sostenible vinculado	ODS nº 3: “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”.
IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Positivo



OTROS IMPACTOS	
Impacto en la salud	Positivo
EVALUACIÓN NORMATIVA	NO
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas SI/NO Plazo/s:
Identificación de los objetivos a evaluar	1.
	2.
	3.
Identificación de impactos a evaluar	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada impacto	1.
	2.
	3.



II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, respecto de los principios de necesidad y eficacia, la presente norma responde a la necesidad de actualizar la regulación de las categorías estatutarias del Servicio Murciano de Salud para incluir nuevas opciones que redunden en una mejora de la asistencia sanitaria y adecuar a la normativa vigente la titulación exigida para el acceso a determinadas opciones, tal y como se explica más detalladamente en el apartado a) de este bloque.

Además, la regulación y modificaciones realizadas por la presente orden son proporcionadas para el cumplimiento de los fines que se persiguen. A tal respecto, en el punto b) se analizan las diferentes alternativas que se han planteado para llegar a la conclusión de que la propuesta realizada contiene la regulación imprescindible para el cumplimiento de los fines que se persiguen.

Por otra parte, respecto a la aplicación del *Real Decreto 472/2021, de 29 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/958, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones*, se deber tener en cuenta lo siguiente:

a) La exigencia del título de especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia para el ejercicio de esta profesión regulada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud viene previamente justificada por la creación de dicho título por parte del Real Decreto 689/2021, de 3 de agosto. Esta norma ya indica en su exposición de motivos que su regulación responde a un desarrollo armónico con los sistemas formativos de los países de nuestro entorno por las necesidades específicas de la atención de la salud mental durante la infancia y la adolescencia por parte del personal especialista médico. Es decir, el Servicio Murciano de Salud debe garantizar que el ejercicio de esta actividad se realiza por quien dispone de una cualificación profesional específica para ello y la aprobación del presente proyecto normativo es una medida proporcionada para la consecución de dicho objetivo.



b) Por su parte, la incorporación del título de Grado entre los exigidos para la opción de Gestión Administrativa viene exigida por el propio Estatuto Básico del Empleado Público para el Grupo A de titulación del citado personal.

Por otra parte, con esta norma se contribuye a dotar de mayor seguridad jurídica al marco normativo de las categorías y opciones estatutarias del Servicio Murciano de Salud al adecuarlo a las normas relativas a las titulaciones y las profesiones sanitarias, así como al publicar de manera refundida el Anexo I, referido a las opciones y la titulación exigida, y el Anexo II, relativo a las funciones más relevantes de cada opción, del Decreto 119/2002, de 4 de octubre.

Se cumple, asimismo, con el principio de transparencia, al quedar claramente identificados en esta norma los objetivos que se persiguen con ella.

Además, como se indica más adelante, el proyecto ha sido sometido a consulta pública previa conforme a lo dispuesto en el art.133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y está pendiente del trámite de audiencia previsto en el artículo 133.2, así como a entidades u organizaciones reconocidas por ley cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados, como por ejemplo determinados colegios profesionales.

Por último, la orden no implica cargas administrativas y tampoco genera la necesidad de nuevos recursos materiales o personales.

a) Problema que se pretende resolver o situación a mejorar.

La propuesta normativa atiende a dos problemas o situaciones diferenciadas: en primer lugar, el establecimiento de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud y, en segundo lugar, la necesidad de mantener actualizadas las titulaciones exigidas en el Anexo I.

A continuación se analizan ambos por separado:

1º) Problema/situación: establecimiento de un nuevo título de especialista en Ciencias de Salud.

Por medio del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, se aprobaron las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.



Dicha norma recoge, dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opciones que se identifican con las diferentes especialidades en Ciencias de Salud vigentes hasta la fecha.

Entre dichas opciones figura la de Psiquiatría, para la que se exige el correspondiente título de especialista y cuya función, según el propio decreto, es realizar cuantas actividades sean precisas para asegurar una adecuada asistencia en el ejercicio de la correspondiente profesión sanitaria.

Precisamente, en aplicación de los principios rectores que, según la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, deben regir la actuación formativa y docente de las profesiones sanitarias, en concreto, el principio de revisión permanente de las enseñanzas en el campo sanitario, por medio de Real Decreto 689/2021, de 3 de agosto, se ha establecido el título de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y se ha actualizado el de Psiquiatría, que se centrará en la atención de la salud mental de los adultos.

Por lo tanto, con el presente proyecto de orden se pretende actualizar la citada categoría de Facultativo Sanitario Especialista para incluir una nueva opción estatutaria que requiera como título de acceso esta nueva especialidad.

Además, se debe tener en cuenta que la especialidad de Psiquiatría derivada del nuevo programa formativo del Real Decreto 689/2021, de 3 de agosto, dará competencia profesional exclusivamente respecto de la edad adulta, mientras que, para atender a la infancia y la adolescencia, será preciso estar en posesión del nuevo título, bien por haberse formado con el programa específico de esta nueva especialidad, bien por haberlo obtenido a través del procedimiento extraordinario que el citado real decreto regula.

De esta forma, si no se modificara el Decreto 119/2002, para incluir, entre las opciones correspondientes a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, la de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, el Servicio Murciano de Salud contaría con una opción, la de Psiquiatría, que solo atendería las necesidades de salud mental de una parte de la población, dejando desprotegida al resto.

En cuanto a los colectivos afectados por esta propuesta normativa, se indica lo siguiente:

a) Las personas principalmente perjudicadas por la falta de regulación serían las correspondientes a la población de la Región de Murcia con edad incluida en



las franjas infantil y de la adolescencia, ya que el Servicio Murciano de Salud no podría contar con profesionales especializados en la atención de su salud mental.

A este respecto, se indica que, a fecha 21 de abril de 2022, según el Centro Regional de Estadística de Murcia, la población de 0 a 19 años en esta comunidad autónoma ascendía a 341.085.

b) Además del citado colectivo, de esta regulación resultarán beneficiados quienes obtengan el nuevo título de especialista, pues con la modificación del decreto podrán acceder y desarrollarse profesionalmente en la sanidad pública murciana.

En este sentido, 29 profesionales de la Región de Murcia han solicitado el acceso extraordinario a dicha titulación por el procedimiento establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 689/2021, de 3 de agosto.

Por otra parte, la Orden SND/840/2022, de 26 de agosto, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2022 para el acceso en el año 2023, a plazas de formación sanitaria especializada, ha incluido 20 plazas de esta nueva especialidad, una de las cuales corresponde a la Región de Murcia.

2º) Problema/situación: necesidad de mantener actualizadas las titulaciones exigidas por el Decreto 119/2002, de 4 de octubre.

El Decreto 119/2002, de 4 de octubre, ha contribuido a la planificación eficiente de los recursos humanos de los que dispone el Servicio Murciano de Salud al concretar las distintas opciones que han de formar parte del mismo, los requisitos de titulación exigibles para el acceso a estas y sus funciones más relevantes.

Ahora bien, para cumplir dicho objetivo resulta preciso adecuar su contenido a las nuevas necesidades y a las nuevas titulaciones.

Precisamente, dentro de este proceso de adecuación de las titulaciones exigidas, la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de salud, por la que se modificó el citado decreto, incluyó un artículo por el que se actualizaba el Anexo I para incluir la referencia al título de Grado respecto de las opciones estatutarias



de los Subgrupos A1 y A2. Dicha actualización respondía a la nueva clasificación profesional del personal empleado público operada por el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público. A su vez, esta regulación se derivaba de la entrada en vigor de la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 12 de diciembre, de Universidades, que determinó que la tradicional clasificación de las titulaciones universitarias en Diplomado, Licenciado y Doctor, pasase a ser sustituida por la de Grado, Máster y Doctorado

Sin embargo, tras la aprobación de la citada orden de 11 de octubre de 2021, la opción Gestión Administrativa, de la categoría de Diplomado no Sanitario, no aparece actualizada en los citados términos, sino que sigue requiriendo como titulación de acceso la de “Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente”.

Por lo tanto, mantener su regulación actual comporta una anomalía dentro de la ordenación de las categorías y opciones estatutarias del Servicio Murciano de Salud, pues la totalidad de las incluidas en los Subgrupos A1 y A2 ya hacen referencia, como no podría ser de otro modo, al título de Grado, con la única excepción de la citada opción, creando, en este caso, inseguridad jurídica para las personas interesadas.

En concreto, el colectivo afectado viene constituido por todas las personas que estén en posesión de un título de Grado y puedan tener interés en acceder a la citada opción estatutaria del Servicio Murciano de Salud.

b) Alternativas existentes para afrontar la situación que se plantea

La única alternativa posible para solucionar uno y otro problema pasa por la aprobación de una norma, en este caso, de una orden de la Consejería de Salud que modifique el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, pues es la norma que recoge las opciones estatutarias del Servicio Murciano de Salud y su titulación exigida. Así:

1) En el caso de la nueva titulación de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, existen las siguientes posibilidades regulatorias que se relacionan de forma priorizada por su nivel de idoneidad:

Prioridad 1:



Descripción modelo regulatorio	Incluir una nueva opción en el Anexo I cuya titulación exigida sea la de Grado en Medicina, especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia
Ventajas	<p>1) Este modelo de regulación responde a la naturaleza y estructura del decreto desde su aprobación, que tiende a identificar cada opción estatutaria con un determinado y concreto título, especialmente en las opciones de las categorías de sanitario especialista. Tanto es así que algunas modificaciones han operado directamente sobre la denominación de la opción para adecuarla a la de la especialidad.</p> <p>2) Por otro lado, desde su aprobación, el decreto ha incorporado nuevas opciones a medida que se han creado nuevas especialidades, como ha sido el caso de las especialidades de enfermería.</p> <p>3) Es la opción que más seguridad jurídica ofrece al diferenciar claramente las opciones de Psiquiatría y de Psiquiatría Infantil de la Adolescencia.</p> <p>4) Facilita la ordenación del personal del Servicio Murciano de Salud al diferenciar claramente las necesidades en función del título de acceso y la competencia profesional.</p> <p>5) Garantiza que el Servicio Murciano de Salud tenga las herramientas necesarias para contar con personal especializado en la atención de la salud mental de la población infanto-juvenil.</p>
Inconvenientes	<p>1) Aumenta el número de opciones estatutarias. Con cada nueva opción, el Anexo I del decreto se vuelve más extenso y complejo.</p> <p>2) La creación de una nueva opción puede determinar la necesidad de adoptar otras medidas organizativas secundarias (identificación de plazas, convocatoria de bolsa de trabajo y oferta de empleo público específicas, reclasificación del personal afectado, etc...)</p>

Prioridad 2:

Descripción modelo regulatorio	Modificar la opción de Psiquiatría para añadir, como titulación exigida, junto con la de especialista en Psiquiatría, la especialidad en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia
Ventajas	1) No se incrementa el número de opciones.



	<p>2) El Servicio Murciano de Salud puede seleccionar a personal con competencia profesional en la atención a la salud mental de toda la población a través de procedimientos que afectan a una sola opción estatutaria.</p> <p>3) No resulta preciso modificar plazas o reclasificar al personal.</p>
Inconvenientes	<p>1) Tras las primeras promociones de especialistas que hubieran seguido los dos nuevos programas formativos (Psiquiatría y Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia), se daría el caso de que el personal seleccionado para la opción de “Psiquiatría” no estaría capacitado para atender a toda la población, de modo que obligaría a adoptar medidas secundarias internas en la organización que permitieran hacer esa distinción en función de la necesidad.</p> <p>2) Menor claridad en los requisitos exigidos y, en consecuencia, menor transparencia y mayor inseguridad jurídica para las personas interesadas.</p> <p>3) Esta regulación no respondería a la dinámica general del decreto de identificar opciones estatutarias de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista con las especialidades en Ciencias de la Salud.</p>

Prioridad 3:

Descripción modelo regulatorio	Alternativa de acción cero o “no actuar”.
Ventajas	Ninguna
Inconvenientes	<p>1) Si el decreto se mantiene igual, los únicos especialistas en Psiquiatría de las nuevas promociones que podrían acceder a trabajar al Servicio Murciano de Salud serían los formados en la atención de la salud mental de la población adulta.</p> <p>2) El Servicio Murciano de Salud no podría contar con personal especializado en atender la salud mental de la población infantil y adolescente, generando un grave problema de desprotección de la salud para estas franjas de edad.</p>



Por todo lo expuesto, la alternativa por la que se opta es la primera, es decir, la de crear una nueva opción que se identifique en denominación y en titulación con la nueva especialidad de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

2) En el caso la titulación exigida para el acceso a la opción de Gestión Administrativa, la opción regulatoria que se ha considerado es única y con las siguientes características:

Descripción modelo regulatorio	Modificar el Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, para incluir la titulación de Grado entre las exigidas para el acceso a la opción de Gestión Administrativa.
Ventajas	1) Este modelo de regulación es coherente con el resto del decreto y, en concreto, con la modificación practicada por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de salud, que adapta las titulaciones exigidas a la nueva clasificación profesional de los empleados públicos y de las titulaciones universitarias. 2) Ofrece seguridad jurídica a las personas interesadas y a la propia Administración al indicar expresamente que la titulación de Grado es válida para el acceso a la citada opción.
Inconvenientes	No se detectan

3) Por otra parte, la propuesta normativa limita su contenido al estrictamente necesario para incorporar la nueva opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y actualizar la titulación exigida para la opción de Gestión Administrativa, que consiste en modificar el Anexo I para incluirla.

Además, en el caso de la nueva opción, no resulta precisa la actualización del Anexo II, relativo a las funciones de las distintas opciones, ya que las correspondientes a todas las que pertenecen a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista se recogen mediante una fórmula común, con una referencia genérica a las actividades precisas para asegurar una adecuada asistencia en el ejercicio de la correspondiente profesión sanitaria.



c) Motivos de interés general que justifiquen la aprobación de la norma.

Existe un claro interés general en adecuar la organización de la asistencia sanitaria a la demanda asistencial que, en este caso, viene constituida por la atención especializada a la salud mental de la población infanto-juvenil. En este sentido, la inclusión de la nueva opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia en el decreto constituye el primer elemento necesario para que el Servicio Murciano de Salud pueda incorporar profesionales específicamente formados en la promoción de la salud mental y la prevención, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos del neurodesarrollo, y del comportamiento en dichas franjas de edad.

Esta propuesta pretende, además, que el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, continúe siendo una herramienta útil que contribuya a la planificación eficiente de los recursos humanos de los que dispone el Servicio Murciano de Salud, manteniendo actualizada la clasificación que realiza respecto de sus categorías y opciones, de modo que éstas sean acordes con las nuevas titulaciones profesionales y académicas para conseguir atender adecuadamente las demandas asistenciales de la población.

Asimismo, su permanente actualización contribuye a la consecución del principio de seguridad jurídica, al establecer claramente cuáles son las titulaciones de acceso al empleo público en la Administración Sanitaria.

d) Objetivos que se persiguen.

Los objetivos que persigue la presente modificación son los siguientes:

1º) Mantener actualizadas las titulaciones exigidas para las diferentes categorías/opciones estatutarias.

2º) Actualizar el catálogo de opciones en las que se clasifica el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista para dar cabida a la nueva especialidad de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

3º) Dotar al citado organismo de las herramientas necesarias para poder contar con personal específicamente formado en la atención a la salud mental de la infancia y la adolescencia.



4º) En última instancia, garantizar una adecuada atención sanitaria de la población infanto-juvenil en salud mental.

La consecución de dichos objetivos es coherente con otras políticas públicas y, en particular:

a) Con modificaciones anteriores del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, ya mencionadas que han tenido como fin, igualmente, incorporar nuevas opciones estatutarias relativas a nuevas especialidades en Ciencias de la Salud, así como a mantener actualizadas las titulaciones requeridas.

b) Con la propia creación de la nueva especialidad en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y las motivaciones para ello.

III. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

1. Contenido.

El proyecto reglamentario consta de una parte expositiva o preámbulo, 3 artículos y una disposición final.

Con respecto al contenido de artículos se indica:

- El artículo 1 se refiere a la creación, dentro del Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, de la opción Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia. Para ello establece su inclusión dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista y señala la titulación exigida, acorde con la nueva especialidad creada por el Real Decreto 689/2021, de 3 de agosto.

- El artículo 2 actualiza la titulación exigida para la opción de Gestión Administrativa, de manera que ya se incluye la referencia al título de Grado, en coherencia con el resto opciones que no requieren titulaciones específicas y la clasificación de las titulaciones universitarias establecida por la Ley Orgánica 6/2001, de 12 de diciembre, tras su modificación por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

- El artículo 3 dispone la publicación actualizada y refundida de los Anexos I y II del citado decreto con las modificaciones que el propio proyecto realiza para facilitar el conocimiento de las categorías y opciones estatutarias del Servicio Murciano Salud en la misma línea de lo que ya hizo la Orden de 11 de octubre de 2021 de Consejería de Salud.



- La disposición final regula la entrada en vigor de la orden, fijada para el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Elementos novedosos que incorpora la norma.

La disposición proyectada incluye una nueva opción estatutaria que se corresponde, a su vez, con una nueva especialidad en Ciencias de la Salud.

2. Análisis jurídico.

a) Competencia y rango formal.

De conformidad con los artículos 51 y 52 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la comunidad autónoma tiene competencia para la estructuración de la Administración pública regional y la regulación del régimen jurídico del personal al servicio de ésta, con respeto a la competencia del Estado para fijar las bases del régimen estatutario del personal vinculado a las administraciones públicas mediante una relación de naturaleza administrativa (artículo 149.1.18 de la Constitución Española).

En ejercicio de dicha competencia, se aprobó la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, cuyo artículo 14, en su redacción dada por la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública, señala:

“2. Dentro de las categorías estatutarias a las que se refiere este artículo, la creación, modificación y supresión de opciones, de acuerdo con las funciones a desarrollar y la titulación exigida para el acceso a aquellas, se realizará por Orden de la Consejería competente en materia de sanidad, previa iniciativa del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y correspondiente negociación sindical”.

En consecuencia, la competencia de aprobar el proyecto normativo es de la persona titular de la Consejería de Salud y el rango formal debe ser de “orden” conforme a lo dispuesto en la citada norma, así como en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



b) El proyecto modifica una regulación anterior, la contenida en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, y no tiene incidencia en la normativa de la Unión Europea, ni prevé la derogación de ninguna norma.

c) La disposición final establece su entrada en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No se considera necesario establecer un periodo de vacatio legis. Tampoco recoge ningún régimen transitorio.

d) Ejecución de la propuesta normativa:

La norma tiene como objeto crear la opción de Psicología Infantil y de la Adolescencia en el catálogo de categorías/opciones del Servicio Murciano de Salud y actualizar la titulación exigida para la opción de Gestión Administrativa. Dicho efecto se produce con la aprobación de la norma, sin necesidad de instrumentos de ejecución posterior.

3. Descripción de la tramitación.

3.1. Proceso de elaboración del texto.

El proyecto de orden va a ser elaborado y tramitado por la Unidad de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos.

Con carácter previo a la elaboración del borrador definitivo cuya tramitación se inicia, la Gerencia de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud se ha manifestado a favor de la creación de la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

3.2. Inclusión en el PAN.

La presente propuesta fue comunicada con fecha 26 de octubre de 2022 a la Secretaría General de la Consejería de Salud con el fin de que proponga su inclusión en el Plan Anual Normativo de 2023.

3.3. Consulta pública previa.

A efectos de cumplimentar el trámite de consulta pública previa conforme a lo dispuesto en el art.133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web de Participación Ciudadana de la CARM fue publicada la Memoria Justificativa del proyecto para que los ciudadanos pudieran realizar aportaciones y sugerencias. Dicha publicación tuvo lugar durante el periodo comprendido entre el 28 de junio y el 15 de julio de 2022.



Con fecha 26 de julio de 2022, la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana comunicó que, durante el citado plazo, no se formularon aportaciones ciudadanas sobre la propuesta.

Aunque la consulta solo hacía referencia a la creación de la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, que es el objetivo principal y de mayor trascendencia, con posterioridad se detectó la necesidad de solventar la omisión que se produjo al actualizar la titulación de la opción de Gestión Administrativa en la anterior Orden de 11 de octubre de 2021. Por dicho motivo, se añade al título la referencia a la actualización del Anexo I y la tramitación continúa con este contenido añadido.

3.4. Trámite de audiencia.

Además, por afectar la norma a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se dará trámite de audiencia, mediante la publicación del texto en el Portal de Participación ciudadana de la CARM, en el portal sanitario “MurciaSalud” y un anuncio en el BORM.

También está previsto recabar la audiencia a entidades u organizaciones reconocidas por ley cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, tales como Colegios Profesionales.

3.5. Otros trámites e informes preceptivos.

a) El borrador de proyecto de decreto fue negociado con acuerdo en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 15 de marzo de 2023.

b) Como iniciativa normativa del Servicio Murciano de Salud, fue objeto de aprobación por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de mayo de 2023 (artículo 5.s del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud).

c) Además, previamente a su aprobación por la Consejería de Salud, deberán recabarse los siguientes informes preceptivos:

- Informe jurídico preceptivo de la Vicesecretaría de la citada consejería (artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

- Consejo de Salud de la Región de Murcia.

- Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (informe preceptivo de conformidad con el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia).



IV. ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Entendidas las cargas administrativas como aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas, personas jurídicas o ciudadanos para cumplir obligaciones derivadas de la propuesta, el proyecto normativo carece de impacto, ya que, por su objeto, no se derivan cargas ni para las empresas, ni para los ciudadanos en general.

V. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El proyecto normativo carece de impacto presupuestario: no afecta al presupuesto del Servicio Murciano de Salud, ni al de la Consejería de Salud. Del mismo modo, no afecta al presupuesto de otros departamentos, ni al de las Corporaciones Locales.

Por otra parte, no tiene financiación comunitaria ni conlleva recaudación.

Asimismo, su entrada en vigor no comporta costes materiales ni en recursos humanos.

VI. INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO.

La propuesta normativa carece de impacto económico: no regula ningún sector económico o empresarial, ni incide en alguno de forma indirecta.

VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

El borrador, por su objeto, es decir, la modificación del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, para crear la nueva opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y actualizar la titulación exigida en la opción de Gestión de Administrativa, tiene un impacto de género nulo o neutro; es decir, el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma.



Así, no existen diferencias de partida entre hombres y mujeres en relación con la posibilidad de acceder a la opción de nueva creación “Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia” y tampoco en relación con la actualización de la titulación exigida para la opción de Gestión de Administrativa.

Del mismo modo, los hombres y mujeres no van a tener limitaciones distintas para obtener los beneficios de la propuesta normativa.

Como dato a tener en cuenta, en la Región de Murcia han solicitado el acceso al nuevo título de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia por la vía excepcional 23 mujeres y 6 hombres. De este modo, la creación de la nueva opción posibilitaría el desarrollo profesional de las citadas mujeres y hombres.

VIII. IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 42 de la *Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, se informa que el impacto por razón de orientación sexual e identidad de género de esta iniciativa normativa es neutro, ya que, la pertenencia al colectivo LGTBI no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma.

Así, no existen diferencias de partida del colectivo LGTBI en relación con la posibilidad de acceder a la opción de nueva creación “Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia” y tampoco en relación con la actualización de la titulación exigida para la opción de Gestión de Administrativa.

Del mismo modo, el colectivo LGTBI no va a tener limitaciones distintas para obtener los beneficios de la propuesta normativa.

Por otra parte, no existen datos estadísticos relevantes sobre este impacto.

IX. IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

La propuesta normativa tiene dos aspectos diferenciados respecto de los que se ha de informar separadamente con relación a este impacto:



Así, cabe afirmar que la actualización de la titulación exigida para la opción de Gestión Administrativa tiene un impacto nulo en la infancia y la adolescencia.

Por el contrario, la creación de la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia en el catálogo de categorías/opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud tiene un evidente impacto en este grupo poblacional. A continuación, se realiza el análisis pertinente para la valoración del citado impacto:

a) En la actualidad, la salud mental de la población infanto-juvenil de la Región de Murcia es atendida por personal de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría, cuyo título de acceso es el de especialista en Psiquiatría obtenido conforme al programa oficial de la especialidad aprobado por Orden SCO/2616/2008, de 1 de septiembre.

Dicho programa, que establece una formación que permite la atención a la salud mental de todas las franjas de edad, quedará sin efecto cuando sean aprobados los nuevos programas de Psiquiatría (con competencia para la promoción de la salud mental y la prevención, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales y del comportamiento de los adultos) y de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia a los que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 698/2021, de 3 de agosto.

b) De este modo, la creación de la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, permitirá poder cubrir las plazas desde las que se atiende la salud mental de este grupo poblacional por profesionales especialmente formados para esta tarea, incluyendo aquellos que ya vienen desarrollando en la actualidad estas funciones y accedan al nuevo título por la vía excepcional.

c) En consecuencia, el impacto de esta medida en la infancia y la adolescencia se considera positivo, ya que garantizará una adecuada asistencia sanitaria a la población de esta franja de edad.

X. IMPACTO SOBRE LA FAMILIA.

Al igual que lo expuesto para el impacto sobre la infancia y la adolescencia, se debe señalar que la propuesta normativa tiene un impacto en la familia diferente en función del aspecto regulado.



Así, la actualización de la titulación exigida para la opción de Gestión Administrativa tiene un impacto nulo en la familia.

Por el contrario, la creación de la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia en el catálogo de categorías/opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud tiene impacto en la familia por los siguientes motivos:

a) El artículo 2.1 del Real Decreto 689/2021, de 3 de agosto, dispone: “*La médica/o especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia es la/el profesional sanitaria/o con competencia para la promoción de la salud mental y la prevención, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales, incluidos los trastornos del neurodesarrollo, y del comportamiento que afectan a los niños, a los adolescentes y a sus familias.*”

b) De este modo, la creación de la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia en el Servicio Murciano de Salud permitirá atender a las familias de niños, niñas o adolescentes con problemas de salud mental por profesionales especialmente formados para ello, incluyendo aquellos que ya vienen desarrollando en la actualidad estas funciones y accedan al nuevo título por la vía excepcional.

c) En consecuencia, el impacto de esta medida en la familia se considera positivo, ya que garantizará una adecuada atención cuando existan casos de hijos o hijas en edad infantil o adolescente con problemas de salud mental.

XI. IMPACTO SOBRE LA AGENDA 2030.

Igualmente que en los dos casos anteriores, la actualización de la titulación exigida en la opción de Gestión Administrativa tiene un impacto nulo sobre agenda 2030.

Sin embargo, la creación de la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia tiene relación con el objetivo de desarrollo sostenible incluido en la Agenda 2030 de “*Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades*”.

Efectivamente, la posibilidad de incorporar personal especializado en la salud mental de la infancia y de la adolescencia tendrá un claro impacto en el



citado objetivo, ya que garantizará una adecuada atención y asistencia a la población infanto-juvenil.

En consecuencia, el impacto de la propuesta normativa sobre la Agenda 2030 se puede calificar de positivo, ya que contribuye al cumplimiento de uno de los objetivos de ésta.

XII. IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En primer lugar, se indica que la actualización de la titulación exigida en la opción de Gestión Administrativa tiene un impacto nulo sobre las personas con discapacidad.

Por otra parte, con respecto a la creación de la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, si partimos de la base de que determinadas enfermedades mentales pueden implicar una discapacidad, se puede concluir que existe impacto en esta materia.

Así, la incorporación al Servicio Murciano de Salud de personal formado especialmente en la atención de las enfermedades mentales de la población infanto-juvenil puede, de forma indirecta, eliminar o disminuir las desigualdades a las que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes que sufren una discapacidad como consecuencia de una enfermedad de tipo mental, al asegurar una adecuada atención de este colectivo.

En consecuencia, el impacto de la propuesta normativa en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad se puede calificar de positivo.

XIII. OTROS IMPACTOS.

Del resto de impactos susceptibles de análisis, la actualización de la titulación exigida en la opción de Gestión Administrativa tiene un impacto nulo.



Sin embargo, destaca la incidencia que la parte relativa a la creación de la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia tiene en el “Impacto sobre la salud”.

A este respecto, se puede afirmar que la aplicación de este proyecto tendrá efectos favorables sobre la salud de los ciudadanos, pues una adecuada atención a los problemas de salud mental de la infancia de la adolescencia, además de afectar a esta parte de la población y sus familias, repercutirá necesariamente en mayores cotas de salud de dicha población cuando pasen a la edad adulta y, en consecuencia, en la población en general, tanto de forma inmediata como en el futuro.

Por lo tanto, el impacto sobre la salud se puede calificar de positivo.

XIV. EVALUACIÓN NORMATIVA

Según la Guía Metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022 (BORM nº 186 de 12 de agosto), procede realizar una evaluación normativa cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias respecto del proyecto:

- a) Que regule por primera vez un sector o materia.
- b) Que modifique sustancialmente el régimen jurídico de un sector o materia.
- c) Que posea una relevancia destacada por la extensión, complejidad, materia regulada o impactos desplegados.

A la vista de ello, cabe afirmar que el contenido del proyecto de orden sobre el que versa esta memoria (la actualización de la titulación exigida para el acceso a la opción estatutaria de Gestión Administrativa y la creación de la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia) no se puede subsumir en ninguno de los supuestos descritos en el apartado anterior.

Así, no regula por primera vez la materia abordada, puesto que la configuración de las categorías y opciones estatutarias del Servicio Murciano de Salud se reguló por primera vez por el Decreto 119/2002, de 4 de octubre.



Igualmente, tampoco modifica sustancialmente el régimen jurídico existente en la materia, ya que la orden proyectada modifica mínimamente el citado decreto.

Del mismo modo, tampoco se puede afirmar que su extensión, complejidad o impactos desplegados sean de tal magnitud que requieran de la fijación de objetivos, indicadores y fases o hitos para la evaluación de su aplicación, ya que, con su aprobación, se cumple el objetivo perseguido con la regulación, que es incluir una nueva opción estatutaria en el catálogo actual del Servicio Murciano de Salud, por un lado, y mantener actualizadas las titulaciones exigidas -en este caso, de la opción Gestión Administrativa-, por otro lado.